

Notifíquese la presente Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ivico Stojanovic, extendiendo y firmo la presente en Torre molinos, 1 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 160/2004. (PD. 4485/2005).*

NIG: 2905441C20042000282.  
Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 160/2004.  
Negociado: MT.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola.  
Juicio: Proce. Ordinario (N) 160/2004.  
Parte demandante: Entidad Banque PSA Finance, Sucursal en España.  
Parte demandada: Jean Paul Ramos.  
Sobre: Proce. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Málaga, a 30 de junio de 2005.

María Amparo Gómez Maté, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola (Málaga), habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 160/2004 a instancia de la entidad mercantil Banque PSA Finance, sucursal en España, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Durán Freire y asistida por la Letrada Sra. Ugart Portero contra don Jean Paul Ramos, en situación de rebeldía.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Durán Freire, en nombre y representación de la entidad Banque PSA Finance, sucursal en España, contra Jean Paul Ramos, en situación procesal de rebeldía; debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte demandante la cantidad de 18.395,86 euros más los intereses pactados desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 18.10.04 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Fuengirola, 26 de julio de 2005.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
89/2005. (PD. 4503/2005).*

NIG: 2905441C20052000143.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 89/2005. Negociado: MT.  
Sobre: Desahucio Falta Pago Rentas, Vivienda.  
De: Don José Maldonado Gómez.  
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.  
Contra: Don Robert Reynolds.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 89/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola a instancia de José Maldonado Gómez contra Robert Reynolds sobre Desahucio Falta Pago Rentas, Vivienda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En Fuengirola, a 3 de noviembre de 2005.

La Sra. doña María Amparo Gómez Maté, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta seguidos en este Juzgado al número 89/05 a instancias de don José Maldonado Gómez, representado por el Procurador Sr. Rosas Bueno, bajo la defensa del Letrado Sr. González Rodríguez contra don Robert Reynolds, en situación legal de rebeldía.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rosas Bueno debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de noviembre de 1999, respecto del inmueble sito en la parcela núm. 7 del sector núm. 280 de la Urbanización El Faro, sita en el término municipal de Mijas-Costa (Málaga), habiendo lugar al desahucio instado de la parte demandada, que deberá dejar el inmueble libre, vacuo, expedito y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verificara.

Con condena en costas para la parte demandada.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el plazo de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, Se hace saber al demandado que, para que le sea admi-

tido el recurso que presentase contra esta sentencia, deberá acreditar por escrito en su momento hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, se le hace saber que para el caso de no desalojarse la vivienda voluntariamente, se procederá a su lanzamiento el próximo día 13 de diciembre de 2005, a las 10,00 horas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Robert Reynolds, extendiendo y firmo la presente en Fuenigroira a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 18/2005. (PD. 4505/2005).*

NIG: 1103241C20053000021.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 18/2005.

Negociado: RR.

De: Isabel, Covadonga, Santiago y Joaquín Carral Monroy y Isabel Monroy Macías.

Procurador: Sr. Farfante Martínez-Pardo, Ignacio.

Contra: Justo Fernández Sánchez, S.A. (JUFERSA).

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar de Barrameda.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 18/2005.

Parte demandante: Isabel Monroy Macías, Isabel Carral Monroy, Covadonga Carral Monroy, Santiago Carral Monroy y Joaquín Carral Monroy.

Parte demandada: Justo Fernández Sánchez, S.A.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Que, estimando la demanda deducida por el Procupador Sr. Farfante Martínez-Pardo, en nombre y representación de doña Isabel Monroy Macías, doña Isabel Carral Monroy, doña Covadonga Carral Monroy, don Santiago Carral Monroy y don Joaquín Carral Monroy, contra Justo Fernández Sánchez, S.A. (JUFERSA), debo declarar y declaro que doña Isabel Monroy Macías es propietaria en concepto de ganancial de las viviendas números cuatro y ciento doce de la urbanización, planta primera tipo D, con entrada por la puerta del bloque 4 de la Urbanización Los Andes, en Calzada del Ejército, s/n, en Sanlúcar de Barrameda; finca registral número 18.811 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda. Y condeno a la entidad demandada a estar y pasar por dicha resolución.

Se condena en costas a la parte demandada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de veintitrés de noviembre el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto donde consta la parte dispositiva de la sentencia en el periódico a su cargo a costa de la parte actora.

Sanlúcar de Barrameda, 23 de noviembre de 2005.- El/La Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica (Expte. 26/05/6).*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 26/05/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

Objeto: «Asistencia técnica para la contratación de la Oficina de Calidad para el seguimiento de los proyectos de la Consejería de Gobernación».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 730.867,87 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 16.11.05.

Contratista: UTE Tales-Deloitte, con CIF: G84485051.

Nacionalidad: Española.

Importe: 701.606,40 euros.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.